



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Viernes veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	053684089001-2018-00108-00
Proceso	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE	JOSE BERNARDO ARANGO ARANGO
INTERESADOS	MARIA ANGELA ARANGO Y OTROS
Asunto	RATIFICA SENTENCIA Y ADICIONA NUMERO DE IDENTIFICACION DE LAS HEREDERAS.
A.S.C. N°	2020-00224

En escrito que antecede el señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE JERICÓ, emite la resolución Nro. 0004 del 19 de septiembre de 2020, por la cual suspende el trámite de inscripción del trabajo de partición y sentencia aprobatoria de los bienes dejados por el causante JOSE BERNARDO ARANGO ARANGO, por existir incongruencia entre los linderos y el área del predio del causante inscrito en esa oficina bajo el folio Nro. 014-4832, y faltar los números de identificación de los herederos.

De esta suspensión se le corrió traslado a la parte interesada, quien mediante escrito allegado al correo electrónico del Despacho hizo la siguiente manifestación:

Que se ratifique el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante, y se adicione a la hijuela única con la identificación de las menores NICOL SALOMÉ ARANGO GARCES, T.I No. 1.037.856.778, ANA YERALDIN ARANGO GARCES T. I. No. 1.037.856.301 y SORANYI YASMIN ARANGO T. I. No.1.001.517.518

**PARA RESOVER SE CONDIERA**

Mediante sentencia del 03 de agosto de 2020, este Despacho aprobó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante JOSE BERNARDO ARANGO ARANGO, relacionados con el siguiente bien inmueble: “Un lote de terreno con casa de habitación con todas sus mejoras y anexidades, situado en el Municipio de Jericó, Antioquia, paraje La Yolombala, denominado LA ALEGRIA, con una extensión de 3 hectáreas, alinderado así: ## de un mojón de piedra, que está en una quebrada debajo de una mata de guadua, hasta otro mojón que está arriba de la casa de habitación, lindando en este trayecto con terreno de MIGUEL ARANGO; de éste a otro mojón de piedra que se encuentra al pie de la esquina de la casa; de travesía hasta encontrar otro mojón de piedra en lindero con terreno del mismo MIGUEL ARANGO, de este mojón a otro que se encuentra

en la boca de tres chambas, de este hasta otro mojón de piedra al pie de un árbol llamado laurel, de este siguiendo una chamba para abajo hasta la quebrada QUEBRADONA, siguiendo quebrada arriba hasta llegar al lindero con terreno de JOAQUIN PEREZ, hasta llegar al terreno de propiedad del señor JUAN GARCES (PEPE); siguiendo por una chamba y lindando con terrenos del mismo GARCES hasta el mojón punto de partida##. Distinguido en Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Jericó con la Matricula Inmobiliaria No. 014-4832 y en catastro actualizado con el Código 2020000050010900000000.

Expedidas las copias para su registro el señor Registrador de la II.PP. Seccional Jericó, suspende su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria 014-4832, por considerar que existe incongruencia entre el área" ....., en la que aduce que revisado con detenimiento el F.M. 1.014-4832, debido a que ni este folio y ni en los títulos de adquisición figura superficie u área alguna inscrita, y que tanto en el trabajo de Partición, como en la Sentencia aprobatoria se dice que el inmueble tiene superficie de tres hectáreas, y que careciendo de esta información, no es legal agregar la superficie, viola el principio de legalidad Art. 22 Estatuto registral.

La apoderada de los interesados solicita se ratifique la sentencia, por cuanto no le asiste razón al funcionario dado que el último título registrado es la escritura pública No. 87 de 26- 04-2002 y en éste en la hijuela No. CUATRO se consignó que el predio, LA ALEGRIA, conocido en catastro con el No. 109, con una extensión aproximada de 3 hectáreas, dicha escritura se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 014-4832 anotación Nro. 5 del 26 de abril de 2002. Con relación a los linderos son los mismos que obran en la escritura ya mencionada.

Por lo anterior se tiene que los títulos de adquisición del causante se encuentran registrados y que el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria se refiere al área establecida en dicha escritura y los linderos allí descritos, por esta razón se insiste ante el señor Registrador para que inscriba la partición y sentencia aprobatoria de los bienes dejados por el causante JOSE BERNARDO ARANGO ARANGO en el folio de matrícula inmobiliaria 014-4832.

así se está dejando de lado el título de adquisición del causante, el cual está registrado con el área consignada, tanto en los inventarios, como en la partición y adjudicación que fue aprobada mediante Sentencia, emanada de su Despacho.

Ahora referente a los documentos de identidad de los menores herederos, se adicionará la sentencia en esta parte para que cada uno quede registrado con su documento de identidad en la siguiente forma: NICOL SALOMÉ ARANGO GARCES, T.I No. 1.037.856.778, ANA YERALDIN ARANGO GARCES T. I. No. 1.037.856.301 y SORANYI YASMIN ARANGO T. I. No.1.001.517.518.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia

## RESUELVE

**PRIMERO:** RATIFICAR la solicitud de inscripción de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante JOSE BERNARDO ARANGO ARANGO, de fecha 03 de agosto de 2020, por encontrarse ajustada a los títulos de adquisición según escritura pública 87 del 26 de abril de 2002 y en los cuales reza: "Un lote de terreno con casa de habitación con todas sus mejoras y anexidades, situado en el Municipio de Jericó, Antioquia, paraje La Yolombala, denominado LA ALEGRIA, con una extensión de 3 hectáreas, alinderado así: ## de un mojón de piedra, que está en una quebrada debajo de una mata de guadua, hasta otro mojón que esta arriba dela casa de habitación, lindando en este trayecto con terreno de MIGUEL ARANGO; de éste a otro mojón de piedra que se encuentra al pie de la esquina de la casa; de travesía hasta encontrar otro mojón de piedra en lindero con terreno del mismo MIGUEL ARANGO, de este mojón a otro que se encuentra en la boca de tres chambas, de este hasta otro mojón de piedra al pie de un árbol llamado laurel, de este siguiendo una chamba para abajo hasta la quebrada QUEBRADONA, siguiendo quebrada arriba hasta llegar al lindero con terreno de JOAQUIN PEREZ, hasta llegar al terreno de propiedad del señor JUAN GARCES (PEPE); siguiendo por una chamba y lindando con terrenos del mismo GARCES hasta el mojón punto de partida##. Distinguido en Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Jericó con la Matricula Inmobiliaria No. 014-4832 y en catastro actualizado con el Código 20200000500109000000000.

**SEGUNDO:** CORREGIR LA SENTENCIA civil 03 y general 039 del 03 de agosto de 2020, en el sentido que se adiciona la hijuela única con la identificación de las menores NICOL SALOMÉ ARANGO GARCES, T.I No. 1.037.856.778, ANA YERALDIN ARANGO GARCES T. I. No. 1.037.856.301 y SORANYI YASMIN ARANGO T. I. No.1.001.517.518, para que así quede el registro de la sentencia aprobatoria de la adjudicación de bienes, con todos los datos.

**TERCERO:** expedir copia del presente auto para ser remitido al señor registrador de instrumentos públicos de Jericó, a efectos de que proceda con el registro de la sentencia.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**LINA MARIA NANCLARES VELEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JERICO-  
ANTIOQUIA**

Palacio de Justicia Cra 4ª - Nº 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: [jpmjalericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmjalericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel: 8523654

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb7bbf4881e508a9ceba41ef90c8878636b51c4a50bd6bdcd77bd2b7815eecd5**

Documento generado en 20/10/2020 11:45:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

